

Ayuntamiento de Martos

Sello de Salida



Negociado y Funcionario
SEC.- SECRETARIA
55.- FCR

SEC12S0NX

SEC12C009

26-02-18 12:15

Asunto

Destinatario

APROBACION CONSTITUCION JUNTA
CONTRATACION EN CUMPLIMIENTO DE LA
DISPOSICION ADICIONAL 2ª DE LA LEY
9/2017.-

MARIA TERESA ORTA RODRIGUEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.-

CERTIFICA.- Que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **22 de Febrero de 2018**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO.-**

4.- PROPUESTA APROBACION CONSTITUCION JUNTA DE CONTRATACION EN CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICION ADICIONAL 2ª DE LA LEY 9/2017.- En el Boletín Oficial del Estado nº 272 de fecha 9 de noviembre de 2017, aparece publicada la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 que entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en dicho boletín de conformidad con la Disposición final decimosexta y por tanto será aplicable a partir del día 9 de marzo del año en curso.

En su Título II, Capítulo I artículo 61 se regula la competencia para contratar con carácter general regulándose las competencias de contratación de la Entidades Locales en Disposición Adicional Segunda de dicha norma. Así se dice expresamente:

Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.

3. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes (...)

4. En los municipios de gran población (...)

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 70 40 05 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	u/OpZx9gdFRPTq3bt+zdVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	27/02/2018 09:21:04
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	27/02/2018 08:11:23
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/u/OpZx9gdFRPTq3bt+zdVg==		



5. En las Entidades Locales será potestativa la constitución de Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en los contratos de obras que tengan por objeto trabajos de reparación simple, de conservación y de mantenimiento, en los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, y en los contratos de servicios cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de la Entidad, o cuando superen este importe las acciones estén previstas en el presupuesto del ejercicio a que corresponda y se realicen de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución de este.

Corresponde al Pleno acordar la constitución de las Juntas de Contratación y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma. Los límites cuantitativos, que podrán ser inferiores a los señalados en el párrafo anterior, o los referentes a las características de los contratos en los que intervendrá la Junta de Contratación como órgano de contratación, se determinarán, en los municipios de gran población por la Junta de Gobierno Local y en las restantes entidades locales, por el Pleno, a propuesta del Alcalde o del Presidente cuando sea, el órgano que tenga atribuida la competencia sobre dichos contratos, de acuerdo con el apartado 2.

En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes (...)

7. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. (...)

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.




8. El comité de expertos a que se refiere la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la presente Ley, para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, podrá estar integrado en las Entidades locales por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

9. En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

10. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas

Código Seguro De Verificación:	u/OpZx9gdFRPTq3bt+zdVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	27/02/2018 09:21:04
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	27/02/2018 08:11:23
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/u/OpZx9gdFRPTq3bt+zdVg==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC12S0NX	 SEC12C009

al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

11. En los municipios de gran población (...)
12. (...)

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 3 de julio de 2015 se acuerda la creación de la Mesa de contratación cuyos componentes se designan posteriormente en Resolución de Alcaldía número 1047 de 20 de julio del mismo año del siguiente modo:

GRUPO MUNICIPAL PSOE:

PRESIDENTE-DELEGADO: Rubén Cuesta López

Don Víctor M. Torres Caballero

Suplentes:

Doña Lourdes Martínez Gómez

Don Emilio Velasco

Don Francisco J. Miranda Maldonado

GRUPO MUNICIPAL P.P.

Don Francisco Delgado Vílchez

Suplente

Doña María Jesús Arrabal Orpez

GRUPO MUNICIPAL P.A.

Doña Custodia Martos Luque

Suplentes

Don Manuel Consuegra Melero


Grupo IU (por Resolución 1433/2017)

Don Antonio Funes Ojeda

Resultando que la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 en su punto 5 establece la posibilidad de constituir Juntas de Contratación que actuarán como órganos de contratación en determinados supuestos correspondiendo al Pleno acordar su constitución y determinar su composición, debiendo formar parte de las mismas necesariamente el Secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y el Interventor de la misma añadiéndose que en los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

Resultando que este Ayuntamiento ha de adecuarse a lo establecido en este punto 5 será el pleno por mayoría simple quien determine su constitución y su composición de acuerdo con la fórmula que hasta este momento se ha venido adoptando e incluyéndose por imperativo legal la figura del secretario de la corporación en las mismas-

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 70 40 05 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	u/OpZx9gdFRPTq3bt+zdVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	27/02/2018 09:21:04	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	27/02/2018 08:11:23	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/u/OpZx9gdFRPTq3bt+zdVg==			

Resultando que se hace necesario igualmente la adecuación de las Mesas de Contratación a lo estipulado en el punto 7 de esta Disposición Adicional siendo el órgano de contratación en este caso quien designe a sus miembros entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma

Resultando que la misma estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario actuando como secretario un funcionario de la Corporación.

Resultando que a diferencia de las Juntas de Contratación, el pleno no acuerda ni su constitución (son de constitución obligatoria y no potestativa) ni su composición que quedará en manos del órgano de contratación en cada caso, pudiendo, esos sí constituir Mesas de contratación permanentes y publicándose, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente su composición. Y si bien en sesión plenaria de fecha 3 de julio de 2015 se acuerda su constitución, se entiende que no sería necesario modificar y dejar sin efecto el mismo por cuanto se reconoce su existencia y en dicho acuerdo no se determina su composición habiéndose de modificar y o dejar sin efecto por adecuación a la normativa, eso sí, las Resoluciones 1047/2015 y 1433/2017 ajustándose en su composición al límite máximo (1/3) del personal electo que forme parte de la misma.




Resultando que en las bases de Ejecución del presupuesto Municipal para el año 2018 se incluyen y recogen en su artículo 32 las denominadas Mesas de Compras que viene a ser la denominadas Juntas de Contratación por la Ley 9/2017.

Examinado dictamen que emite la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de febrero actual, Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto favorable de veinte miembros presentes de los veintinueve que de derecho integran la Corporación (11 Votos a favor P.S.O.E.-5 Votos a favor P.P.-4 Votos a favor P.A./1 Abstención I.U.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA:

Primero.- Constituir la Junta de Contratación del Ayuntamiento de Martos pasando a designar como tales las Mesas de Compras reguladas en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, que actuarán como órganos de contratación en los supuestos recogidos en dicho precepto.

Código Seguro De Verificación:	u/OpZx9gdFRPTq3bt+zdVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	27/02/2018 09:21:04
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	27/02/2018 08:11:23
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/u/OpZx9gdFRPTq3bt+zdVg==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<i>Sello de Salida</i>
	<i>Negociado y Funcionario</i> SEC.- SECRETARIA 55.- FCR	
	 SEC12S0NX	 SEC12C009

Segundo.- Aprobar la composición de la Junta de Contratación del modo que sigue:

- Presidente: Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio.
- Suplente: Alcalde.
- Secretario de la Corporación.
- Interventor de la Corporación.
- Encargado de compras.
- Técnico del área proponente del objeto de la contratación.
- Secretario: Funcionario adscrito al área de Intervención Municipal


Tercero.- En los casos de actuación de las Juntas de Contratación se prescindirá de la intervención de la Mesa de contratación.

Cuarto.- Este acuerdo será ejecutivo a partir de la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- Publicar este acuerdo en el portal de transparencia de la web municipal para general conocimiento.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente sin perjuicio y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del R.O.F., aprobado por el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que firmó en Martos a veintiséis de febrero de dos mil dieciocho.-

Vº Bº
 EL ALCALDE-PRESIDENTE.-
 Víctor Manuel Torres Caballero.-

Código Seguro De Verificación:	u/OpZx9gdFRPTq3bt+zdVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Victor Manuel Torres Caballero - Alcalde-presidente	Firmado	27/02/2018 09:21:04	
	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	27/02/2018 08:11:23	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/u/OpZx9gdFRPTq3bt+zdVg==			